

Aplicaciones de la Normativa Europea en 45001 en los Laboratorios de Análisis.

Las Administraciones Públicas en los Países de la U.E.

RESOLUCION de 19 de abril de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres. Expte. n.º 745.

Expediente número: 745.

Actor: Eduardo García Torres de la Riva.

Demandado: Sobrinos de Gabino Díez.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en Primo de Rivera, 9, 5.ª planta, en la siguiente fecha: 23-5-96, 9.30 horas.

Mérida, 19 de abril de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 22 de abril de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de «Comercio de Madera y Mueble».

VISTO: El Acta suscrita el 13-3-96 por ASIMA de una parte y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. en representación de los trabajadores de otra del Convenio Colectivo de trabajo de «Comercio de Madera y Mueble», de ámbito provincial, de Sector, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia» núm. 282, de fecha 7-12-95, en la que se recoge acuerdo de revisión salarial en aplicación del artículo 9.º de dicho Convenio, y de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral) (BOE del 17 de mayo) y Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la Legislación Laboral (DOE 9-5-95) y Decreto 76/1995, de 31 de julio (DOE 3-8-95) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y artículo 3, apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96) esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo,

A C U E R D A

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General de Trabajo, con el número 10/96, código informático 0600625.

Segundo.—Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 22 de abril de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE LA MADERA. BADAJOZ, AÑO 1995

Acta de la reunión celebrada el día 13 de marzo de 1996, por la mesa negociadora del Convenio

En la ciudad de Badajoz, siendo las once horas del día 13 de marzo de 1996, reunidos los abajo firmantes, todos ellos miembros de la mesa negociadora de este convenio, celebran la presente reunión, con el siguiente

C O N T E N I D O

Primero.—Aplicar la revisión salarial prevista en el texto del convenio, una vez conocido el IPC referido al 31-12-95, y en consecuencia las diferencias producidas en el salario durante la vigencia del mismo, fijándose ambos conceptos en la siguiente tabla: